

ORDENANZA N° 001
TEMUCO 10 FEB 2012

VISTOS:

1. La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, de 24 de diciembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de enero de 1994, y sus posteriores modificaciones.-
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 28 de octubre de 2011.-
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.-
2. EL acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 28 de octubre de 2011.-

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N° 002, DE 24/2/1993, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.-

ARTICULO 1º: Agréguese un nuevo inciso final al Artículo 39 n° 18, de la Ordenanza N° 002, de 24/2/93, que señale lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en el caso de los establecimientos contemplados en el artículo 6 N° 1, de la Ordenanza N° 001, de fecha 14 de enero de 2011, Ordenanza Municipal que Regula la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad, Destreza o Juegos Similares en la Comuna de Temuco; el Alcalde podrá rebajar el monto de los derechos regulados en el presente numeral, hasta en un 70%, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado, para cada caso en particular."



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFV/1216
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Secretaria Municipal
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





ORD. : N° 301
ANT. : No hay
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Octubre 28 de 2011.

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR JURIDICO

En sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de Octubre de 2011, se aprobó la **Modificación de la Ordenanza de Máquinas de Habilidad y Destreza y sus Derechos**, en sus artículos 6-7-8 y 13, básicamente para incrementar de 3 a 6 máquinas a locales con patente compartida, los requisitos para locales con patente única, el funcionamiento en parte de bienes Nacionales de Uso Público o privados y ampliación de horarios hasta las 23:00 hrs.

Además, se aprueba mantener el cobro de las 2 UTM, con la facultad del Alcalde para rebajar hasta un 70% en casos calificados.

Saluda atentamente a Ud.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAN/DAT/jso.

c.c.: - Depto. Rentas y Patentes

395399
2011/10/28